

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informarle a la señora Juez, que el pasado 06 de agosto del presente hogaño, venció el término concedido a las partes para rechazar las cuentas definitivas de la administración rendidas por el auxiliar de la justicia que fungió como secuestre al interior de esta actuación. Fueron hábiles los días 26, 27, 28, 29, 30 de julio, 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto de 2021. Días inhábiles 31 de julio, 01 y 7 de agosto de 2021.

A despacho de la Señora Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío. 9 de agosto de 2021.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Nueve (09) de agosto dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	ACTUAR FAMIEMPRESAS
DEMANDADA:	MARIA IDALBA CASTAÑO
ASUNTO:	APRUEBA CUENTAS SECUESTRE Y FIJA HONORARIOS
RADICADO:	635944089001-2021-00039-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 454

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que las cuentas definitivas de administración presentadas por el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, secuestre designado al interior del presente proceso, no fueron objetadas por las partes, el despacho les imparte su respectiva APROBACIÓN.

Sin embargo, precisa advertir, que pese a que el auxiliar de la justicia presentó los informes y las cuentas definitivas de su gestión, lo cierto es que, la diligencia de secuestro realizada al interior de esta actuación fue practicada el pasado 10 de junio del año en curso, en tanto la presente ejecución fue terminada el 7 de julio del 2021.

Lo anterior lleva a concluir al despacho, que los actos encaminados a administrar el bien objeto de la medida cautelar desplegados por el auxiliar de la justicia, no ameritan en la presente oportunidad la fijación de honorarios definitivos, por no haber sido de gran magnitud la función desplegada por el secuestre en 27 días de administración, que fueron cubiertos con la suma reconocida y pagada inicialmente.

En ese entendido, no se fijan honorarios definitivos al señor Jairo de Jesús Melchor.

NOTIFÍQUESE

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 093 DEL
10 DE AGOSTO DE 2021

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

13 DE AGOSTO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Quindío - Quimbaya

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a3d4fa5bf5e848cfec3d402e1d3dfbe0babf89f909aeb8f1c6ccdbacc3d1fd8

Documento generado en 09/08/2021 11:54:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>